



 <h1 style="font-size: 2em; margin: 0;">BOLETÍN OFICIAL</h1>	<h2 style="font-size: 1.5em; margin: 0;">DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA</h2> <p style="font-size: 1.5em; margin: 10px 0 0 0;">☎ 949 88 75 72</p>
<p> Administración: Excma. Diputación Provincial. Pza. Moreno, N.º 10.</p>	<p> Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL Director: Jaime Celada López</p>

BOP de Guadalajara, nº. 246, fecha: viernes, 29 de Diciembre de 2017

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M DE CENDEJAS DEL PADRASTRO

APROBACIÓN DEFINITIVA CREDITO EXTRAORDINARIO

3962

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 24 de noviembre de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2017, en la modalidad de crédito extraordinario con cargo al remanente liquido de tesorería del ejercicio anterior que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
8	ACTIVOS FINANCIEROS	4.951,90

Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
6	INVERSIONES REALES	4.951,90



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Cendejas del Padrastro, a 29 de diciembre de 2017. El Alcalde Pedáneo, Fdo.:
José Francisco Guillén Antúnez.